REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2.002
Aprobado de 6º - 11º de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit. 840000788- 2
DANE: 152473-000517

RESOLUCIÓN NO. IELP 2024-07 -08

(08 DE JULIO DEL 2024)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE " COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO – MUNICIPIO DE MOSQUERA NARIÑO.

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO DE MOSQUERA – NARIÑO , EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES y,

CONSIDERANDO:

Que se inició proceso mediante la modalidad de Selección régimen especial, cuyo objeto es **COMPRA VENTA DE ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PARA EL USO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO – MUNICIPIO DE MOSQUERA NARIÑO.**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2.002
Aprobado de 6º - 11º de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit. 840000788- 2
DANE: 152473-000517

Que en la hora y fecha señaladas en el pliego de condiciones para la presentación de propuestas, acudieron los siguientes oferentes :

PROPOMENTE 1

ESTABLECIMIENTO	MISELANEA LA CASA DEL ASEO
Dirección	BARRIO LAS MERCEDES – MOSQUERA - NARIÑO
Correo electrónico	RENJIFO0962@GMAIL.COM
Teléfono	3022497734
Representante legal	JORGE DAVID RENGIFO OTERO
Cedula	1004712553-2
Valor propuesta	**6.680.000**

PROPOMENTE 2

ESTABLECIMIENTO	SOLTEC VM SAS
Dirección	CR 26 12-B 18 BOGOTA - COLOMBIA
Correo electrónico	soltecvm@gmail.com
Teléfono	3214605738
Representante legal	LINDA LUCIA GARZON
Cedula	51692464
Valor propuesta	**8.386.400**

REPUBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE NARIÑO

INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL PACIFICO

Creado mediante ordenanza No. 13 de noviembre de 1.964
Licencia de funcionamiento resolución No. 2554 de septiembre 30 de 2.002
Aprobado de 6º - 11º de bachillerato mediante resolución No. 343 de junio 17 de 1.992
Nit. 840000788- 2
DANE: 152473-000517

Que efectuada la evaluación técnica, jurídica y financiera fue oportunamente remitida al Comité Asesor y evaluador de Contratación, el cual recomendó la adjudicación del contrato a el establecimiento comercial : **: MISELANEA LA CASA DEL ASEO, DIRECCION : BARRIO LAS MERCEDES – MOSQUERA – NARIÑO, COREO ELECTRONICO RENJIFO0962@GMAIL.COM, TELEFONO :** 3022497734, REPRESENTANTE LEGAL JORGE DAVID RENGIFO OTERO, CEDULA DE CIUDADANIA 1004712553, por valor **de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 6.680.000,00)**

Que al realizar el cuadro de evaluación de los factores se estableció

OFERENTES	VALOR PROPUESTA	MENOR PRECIO 50%	SEDE DEPARTAMANTO DE NARIÑO 30%	EXPERIENCIA EN CONTRATACION 10%	CALIDAD Y CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES SOLICITADAS 10%	TOTAL	LUGAR
MISELANEA LA CASA DEL ASEO	6.680.000	50 %	30%	10 %	10%	100	1
SOLTEC VM SAS	8.386.400	40%	0	10%	10%	60	2

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar a **: MISELANEA LA CASA DEL ASEO, DIRECCION : BARRIO LAS MERCEDES – MOSQUERA – NARIÑO, COREO ELECTRONICO RENJIFO0962@GMAIL.COM, TELEFONO :** 3022497734, REPRESENTANTE LEGAL JORGE DAVID RENGIFO OTERO, CEDULA DE CIUDADANIA 1004712553, por valor **de SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 6.680.000,00)** debido que es la presentan la mejor propuesta económica el criterio de evaluación principal era el menor precio Por valor de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ 6.680.000,00)**

ARTÍCULO SEGUNDO. Si el adjudicatario no suscribe el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de esta resolución, y presenta todos los documentos requeridos para su perfeccionamiento y legalización, sin justa

causa y se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1) del artículo 8° de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Para la elaboración del respectivo contrato deberá tenerse en cuenta la Ley 1150 de 2007 y los decretos reglamentarios 2474 de 2008 y 2025 de 2009, el pliego de condiciones, la propuesta presentada por el proponente elegido y la presente resolución, documentos que harán parte integral del mismo.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución se entiende notificada por estrados y personalmente al representante legal de la firma favorecida, en los términos y forma establecidos para el acto administrativo, con la advertencia de que trata el artículo segundo del presente acto.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno, conforme lo establece el parágrafo 1º del artículo 77 de la ley 80 de 1993 y artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Mosquera – Nariño, a seis (8.) día del mes de julio de 2024

EDISON ANTONIO VASQUEZ MORENO

RECTOR
Institución Educativa liceo del Pacifico de Mosquera – Nariño